

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 021 DE 2022  
(Noviembre 23 de 2022)**

Por el cual se actualiza el reglamento de uso de laboratorios de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el artículo 29 del Estatuto General de la Corporación, y

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario establecer normativa que regule el uso de los espacios y equipos de los laboratorios de la Corporación.

Que es necesario definir las normas generales y establecer derechos, deberes, prohibiciones y sanciones para regular el uso de equipos y espacios para el desarrollo de actividades interdisciplinarias de los diferentes programas de formación.

Que los laboratorios contribuyen con los objetivos misionales de la Corporación y dan respuesta a la comunidad académica para los procesos formativos.

Que la Corporación propende a través de la asignación de recursos financieros por la adecuada dotación de los laboratorios, así mismo, por una infraestructura que permite el intercambio de experiencias de aprendizaje y difusión del conocimiento.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el Acuerdo No.022 de 2015 y expedir un nuevo Reglamento de para uso de los laboratorios a partir del siguiente articulado.

**ARTÍCULO 2º.** Los laboratorios son ambientes al servicio de la comunidad académica en los cuales se desarrollan procesos de aprendizaje teórico – práctico, actividades de investigación formativa, desarrollo tecnológico y proyección social - extensión acorde con cada área de formación.

Los laboratorios están conformados por maquinaria, herramientas, equipos de cómputo, software, mobiliario e infraestructura tecnológica e insumos que permiten atender con pertinencia la formación de los estudiantes que hacen parte de los diferentes programas académicos.

**Parágrafo 1.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por equipo toda herramienta, maquinaria o equipo de cómputo.

**Parágrafo 2.** La relación de existencia de equipos y herramientas de los laboratorios se podrá obtener del programa de activos fijos que tiene la Corporación.

**Parágrafo 3.** El mantenimiento de los equipos e infraestructura física y tecnológica de los laboratorios se realizará conforme al cronograma de mantenimiento, para garantizar un adecuado servicio a los usuarios.

**Parágrafo 5.** El mantenimiento, actualización y/o reposición de equipos de laboratorios, infraestructura física y tecnológica dará respuesta a los planes de estudio, procesos de investigación formativa y proyección social - extensión de los programas académicos de acuerdo con su modalidad.

**ARTICULO 3º. USUARIOS.** Son usuarios de los laboratorios:

- a. Estudiantes.
- b. Egresados.
- c. Profesores
- d. Personal administrativo.
- e. Particulares en convenio.
- f. Personal externo.

**Parágrafo.** Los usuarios podrán hacer uso de laboratorios mediante la presentación del carné vigente o documento que les reconozca alguna de las calidades mencionadas en el literal anterior.

Los laboratorios podrán ser usados de acuerdo con la disponibilidad y necesidad del servicio de los mismos.

**ARTÍCULO 4º. PROGRAMACIÓN DE LOS LABORATORIOS.** Para la programación del uso de los laboratorios se establece:

- a. Informar a través de los Directores de programa quince días de anticipación al inicio de las clases los horarios de uso al encargado de los laboratorios.
- b. El uso de los espacios y equipos de los laboratorios para prácticas o desarrollo de proyectos académicos por fuera de las clases regulares, estará sujeto a la disponibilidad de los laboratorios según programación académica.
- c. El uso de los espacios y equipos de los laboratorios en horarios diferentes a los establecidos para clases regulares o prácticas académicas, deberá ser autorizado por el encargado de los laboratorios.
- d. El usuario debe estar a paz y salvo respecto a lo académico, financiero y administrativo para hacer uso de los laboratorios y para trámites de graduación.

**ARTÍCULO 5º. RESERVAS DE ESPACIOS Y PRÉSTAMO DE EQUIPOS.** La reserva de espacios y préstamo de equipos, se rige por lo siguiente:

- a. La destinación de los espacios y equipos existentes atenderá las funciones misionales de la Corporación.



- b. El encargado de los Laboratorios podrá exigir a los usuarios que se retiren si estos no están desarrollando actividades relacionadas actividades académicas, de investigación y/o extensión.
- c. La reserva de laboratorios y solicitud de préstamo de equipos se debe realizar mínimo con dos días hábiles de anticipación a la fecha de prestación del servicio. Si el usuario solicita la reserva o préstamo con un tiempo menor al estipulado no se garantizará el servicio.
- d. Al momento de reservar o solicitar el préstamo de un laboratorio se debe informar el motivo del uso, fecha, horario, semestre, programa y número de personas que ingresarán; así mismo los requerimientos en cuanto a equipos.
- e. El usuario que haya realizado reserva de espacios o solicitud de préstamo de equipos tendrá un rango de espera por parte del encargado de laboratorios de 15 minutos. Pasado este tiempo se liberará la reserva para atender otras solicitudes.
- f. Las cancelaciones de reservas y solicitudes de préstamo de equipos se deberán hacer mínimo con un (1) día de anticipación.
- g. La no cancelación de reserva de espacios, préstamo de equipos o la entrega no oportuna de los mismos será objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del presente reglamento.
- h. Para el préstamo interno y externo de equipos el estudiante debe diligenciar y firmar los formatos establecidos y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en éstos.
- i. Es responsabilidad del encargado de laboratorios y usuarios verificar tanto al momento de entregar como de recibir los equipos o espacios, que éstos estén en buen estado. No hacerlo significará para las dos partes hacerse responsable por los daños que haya sufrido el espacio o equipo durante el tiempo utilizado por el usuario.
- j. Cuando un usuario requiera ingresar alguna herramienta o equipo de su propiedad a los laboratorios deberá informar al encargado de laboratorios, para el registro, de entrada y salida de éste.
- k. La Corporación no se hace responsable de hurto, daños o percances ocasionados al material, herramientas o equipos de propiedad de los usuarios, que éstos ingresen a los laboratorios y que se usen para la elaboración de proyectos o prácticas académicas.

**ARTÍCULO 6º. PÉRDIDA O HURTO DE EQUIPOS.** En caso de pérdida o de robo, el usuario titular del préstamo del(los) equipo(s) deberá informar de manera inmediata al encargado de los laboratorios quien, a su vez, iniciará el procedimiento administrativo establecido.

**Parágrafo 1.** Si la aseguradora no reconoce el valor del(los) equipo(s) éste deberá ser asumido en su totalidad por el usuario titular del préstamo o podrá reponer los equipos siempre y cuando éstos tengan las mismas características técnicas. Esto último, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera.

**Parágrafo 2.** En caso de que la aseguradora reconozca parte del valor del equipo, el usuario titular del préstamo deberá pagar el saldo correspondiente al valor de la reposición del equipo en la cuenta bancaria que la Corporación indique.

**ARTÍCULO 7º. DAÑO DE EQUIPOS.** Cuando se presente un daño parcial en un equipo, la decisión y forma de reparación la definirá la Corporación. La Dirección Administrativa y Financiera le comunicará al usuario titular del préstamo el valor que deberá pagar y la forma de recaudo del monto a cancelar.

**Parágrafo 1.** En caso de daño total del equipo se deberá pagar el valor del equipo al precio del mercado, de acuerdo con las cotizaciones que gestione y autorice la Corporación.

**Parágrafo 2.** Tanto en caso de daño, pérdida o hurto del(los) equipo(s), la Dirección Administrativa y Financiera evaluará las circunstancias y determinará los casos en los que el usuario deberá responder por la reparación o reposición del(los) equipo(s).

**ARTÍCULO 8º. DERECHOS DE LOS USUARIOS.** Los usuarios de los laboratorios tienen derecho a:

- a. Recibir asistencia técnica por parte del área encargada cuando los equipos presenten fallas a nivel técnico.
- b. Recibir orientación respecto al correcto uso de los espacios.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte del personal encargado de los laboratorios.
- d. Contar con un profesor o monitor que oriente o asesore la actividad académica y/o práctica.

**ARTÍCULO 9º. DEBERES.** Los usuarios de los laboratorios tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir el presente reglamento y los procedimientos establecidos para el uso de cada laboratorio.
- b. Cumplir con las normas de seguridad industrial en cuanto a vestido, elementos de protección personal entre otros.
- c. Contar con los insumos que requieran las prácticas académicas.
- d. Leer los formatos que se firman al momento de recibir los equipos.
- e. Entregar el equipo en la fecha y hora indicada.
- f. Es deber de los usuarios consultar los manuales de operación y funciones básicas de los equipos, que serán puestos a su disposición.
- g. Cuidar los recursos tecnológicos, equipos, maquinaria, herramientas, mobiliario y demás elementos o materiales que hagan parte de los laboratorios.
- h. Realizar la reserva de los espacios y equipos para prácticas individuales con debida anticipación.
- i. Verificar el estado del equipo que le ha sido asignado antes de iniciar cualquier actividad; en caso de detectar alguna anomalía informar al encargado.
- j. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el encargado de los laboratorios, docente o monitores para una correcta manipulación de los equipos.
- k. Reportar el uso indebido de los elementos de los laboratorios.
- l. Reportar los daños o fallas de los equipos y los espacios de los laboratorios.
- m. Ser respetuoso con los encargados de los laboratorios y demás usuarios.
- n. Descargar la información de los trabajos o prácticas académicas antes de realizar la entrega de los equipos al encargado de laboratorios.
- o. Cumplir con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y la normativa vigente que regule el uso de los laboratorios y equipos.

- p. Cumplir con los procedimientos establecidos para el uso de cada uno de los laboratorios de la Corporación.

**Parágrafo 1.** Cuando los laboratorios sean utilizados para el desarrollo de clases, el docente será responsable por el adecuado manejo de equipos, herramientas y maquinaria por parte de los estudiantes.

**Parágrafo 2.** El docente es el responsable de velar que durante su clase se cumplan las normas del presente reglamento como de entregar en orden los espacios.

**ARTÍCULO 10°. PROHIBICIONES.** Las siguientes acciones están prohibidas por los usuarios que hagan uso de los laboratorios:

- a. Los docentes y estudiantes no podrán usar los laboratorios para beneficio económico personal o cualquier otro trabajo que no sea de índole académico o misional.
- b. Usar los equipos y/o laboratorios para realizar actividades lucrativas, actos inmorales, ilegales o que atente contra los principios misionales y valores de la Corporación.
- c. Usar los equipos de los laboratorios y los servicios con propósito comercial.
- d. El plagio y el uso de copias de software en la forma de programas, aplicaciones, archivos, bases de datos y códigos, que infrinjan la ley de derechos de autor y las disposiciones generales de propiedad intelectual.
- e. Borrar, modificar, dañar o alterar el software instalado en los equipos de cómputo.
- f. Realizar arreglos a los equipos que hagan parte de los laboratorios. Estas actividades son competencia del personal que brinda servicio técnico.
- g. Consumir alimentos, bebidas o fumar sustancias psicoactivas dentro de los laboratorios.
- h. Permitir el ingreso de personal ajeno a la Corporación a los laboratorios.
- i. Modificar la configuración de los equipos de cómputo respecto a la imagen institucional.
- j. Realizar movimiento de mobiliario o equipos fijos que hagan parte de los laboratorios.

**ARTÍCULO 11°. CAUSALES DE SANCIÓN.** Además del incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento, son faltas las siguientes:

- a. La comisión de una de las conductas prohibidas establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- b. El no cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento y los procedimientos de cada laboratorio.
- c. Causar daño a los equipos, maquinaria, herramientas y muebles e infraestructura de los laboratorios por negligencia, dolo o por un acto deliberado.
- d. Usar los equipos de cómputo para enviar, consultar o intercambiar material ofensivo, difamatorio o cualquier información que atente contra la dignidad de personas internas o externas a la Corporación.
- e. Sustraer cualquier elemento que haga parte de la dotación de los laboratorios.
- f. Instalar o desinstalar software sin la debida autorización del área de tecnología en los equipos de cómputo.

- g. Entrega no oportuna, cancelación de reserva de espacios o solicitud de préstamo de equipos.

**Parágrafo 1.** Cuando se requiera la instalación de software libre para el desarrollo de alguna actividad académica se deberá informar y solicitar la autorización al área de Sistemas y Tecnología a través del encargado del Laboratorio.

**Parágrafo 2.** Las acciones legales que se deriven del mal uso de los equipos de los laboratorios serán responsabilidad del usuario como persona natural y en ningún caso de la Corporación o área prestadora del servicio.

**Parágrafo 3.** Cuando por actos dolosos o culposos ejecutados por algún usuario de los laboratorios, se deriven daños a los bienes o equipos de propiedad exclusiva de la Corporación, ésta iniciará las acciones judiciales o extrajudiciales de reparación o resarcimiento de los perjuicios económicos ocasionados.

**ARTÍCULO 12º. SANCIONES.** La Corporación podrá imponer a los usuarios que incurran en cualquiera de las causales enunciadas en los Artículos 8º - 9º y 10º del presente reglamento, las siguientes sanciones:

- a. Cancelación temporal del derecho al uso de los laboratorios, equipos de cómputo, herramientas y maquinaria entre otros. Esta sanción podrá ser de un día o más, dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la Dirección del Programa correspondiente y la Dirección Administrativa y Financiera.
- b. Dependiendo de la gravedad de la falta se realizará amonestación verbal o escrita, la cual será realizada por el Director de Programa correspondiente.
- c. Los usuarios que no realicen la cancelación de reserva para prácticas en los laboratorios, solicitud de préstamo de equipos de cómputo, herramientas y maquinaria entre otros o la entrega no oportuna de los mismos, serán sancionados con la suspensión de los servicios de los laboratorios por tres (3) días hábiles.

**Parágrafo 1.** Las sanciones no limitan al estudiante para asistir a las clases regulares programadas en los laboratorios ni le eximen de presentar trabajos o cumplir con sus obligaciones académicas.

**Parágrafo 2.** Cuando la causal de sanción implique vulneración de una norma establecida en los reglamentos de la Corporación o procedimientos de uso de los laboratorios, además de las contenidas en este reglamento, la sanción se deberá imponer por la instancia competente según se trate de un estudiante, docente, administrativo o tercero.

**ARTÍCULO 13º.** El desconocimiento del presente reglamento no exime al usuario de la responsabilidad de cumplirlo ni de las sanciones que se deriven por su incumplimiento. La imposición de estas sanciones se hará sin perjuicio de las de carácter disciplinario y penal a que haya lugar.

## VIGENCIA Y MODIFICACIONES

**ARTICULO 14º. SOCIALIZACION.** El presente reglamento será socializado por medios idóneos, por lo cual se faculta y delega para ello a la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTICULO 15°.** Los procesos disciplinarios en curso a la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento, se seguirán tramitando con arreglo a las normas anteriores hasta su culminación.

**ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente reglamento entra a regir a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO  
Presidente

  
ELIANA ANDREA HERNANDEZ B.  
Secretaria General